



Rosalia
Loayza
05/09/2024
ECSH. CAPANA

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 269-2024-GRA/GRI

VISTOS:

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n° 172-2024-GRA/GRI; Informe n° 149-2024-GRA/GGR/ORSIT/ECG; Informe n° 2898-2024-GRA/GGR/ORSIT; Informe n° 100-2024-GRA/CHPD; sobre la liquidación del Contrato de Obra N° 119-2020-GRA, "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación I.E. 40205 Manuel Benito Linares, distrito de Socabaya, provincia de Arequipa, región Arequipa" CUI 2419562 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2015 se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes" y "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal" y la Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada en el diario oficial El Peruano, el 15 de diciembre del 2023, que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, mediante Informe n° 149-2024-GRA/GGR/ORSIT/ECG de fecha 20 de julio del 2024, el Inspector de Obra, Ing. Efraín Callo Guzmán, indica que el nombre del Consultor consignado en la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n° 172-2024-GRA/GRI como Consorcio **Supervisor** San Antonio debe ser Consorcio San Antonio, por lo tanto se ha presentado un error material.

Que, mediante Informe n° 2898-2024-GRA/GGR/ORSIT de fecha 01 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi solicita la corrección del error material referido al nombre del Contratista Consultor en la resolución n° 172-2024-GRA/GRI, y solicita que se modifique el nombre del contratista suprimiendo la palabra "supervisor", debiendo consignarse "Consorcio San Antonio" únicamente.

Que, señala el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura en su Informe n° 100-2024-GRA-CHPD, hace una evaluación de los antecedentes, indicando que en varios informes y comunicaciones se ha hecho mención a un Contrato de Supervisión de obra y la liquidación del contrato de supervisión lo cual habría inducido a error, por lo cual, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por lo que resulta valido realizar la corrección y aclaración de la resolución n° 172-2024-GRA/GRI en el siguiente sentido:





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 269-2024-GRA/GRI

De la corrección por error material planteada

RESOLUCIÓN N° 172-2024-GRA/GRI del 30.04.2024		
Ubicación	DICE	DEBE DECIR
Parte Considerativa Artículo 2°	(...) APROBAR el saldo a favor del contratista Consorcio Supervisor San Antonio por el monto de...	(...) APROBAR el saldo a favor del contratista Consorcio San Antonio, por el monto de...
Parte Resolutiva Artículo 3°	(...) ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la devolución al contratista Consorcio Supervisor San Antonio de la retención de la...	(...) ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la devolución al contratista Consorcio San Antonio de la retención de la...

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO°: APROBAR, la corrección de error material en cuanto señala la resolución n° 0172-2024-GRA-GRI, Consorcio *Supervisor* San Antonio, debiendo ser únicamente Consorcio San Antonio, especialmente en los Artículos 1, 2 y 3 de la resolución antes señalada, ratificando en lo demás que contiene la resolución original por lo tanto debe registrarse de la siguiente forma a partir de la fecha:

“ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la liquidación al Contrato de Supervisión de Obra N° 119-2020-GRA, que corresponde al Servicio de Consultoría de Supervisión del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. n° 40205 Manuel Benito Linares Arenas – Distrito de Socabaya – Provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”. CUI 2419562, por el costo final del servicio de supervisión de obra de: **S/ 2'354,545.06 (Dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 06/100) incluido IGV.**

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el saldo a favor del contratista, **Consorcio San Antonio**, por el monto de S/ 260,023.57 (Doscientos sesenta mil veintitrés con 57/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la oficina Regional de Administración la devolución al contratista **Consorcio San Antonio**, de la retención de la garantía de fiel cumplimiento de **S/148,784.67,(Ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 67/100 soles)”**.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHOC/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG: 7257794
EXP.: 4488727

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Afdel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura